

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 16 días del mes de noviembre de 1914, año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DR. BAEZ.

El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública:
J. B. Peynado.

Núm. 5376.—DECRETO del G. P. mediante el cual se pone en vigor el Código de Educación Común.—G. O. Núm. 2558 del 25 de Noviembre 1914.

DOCTOR RAMON BAEZ,
Presidente Provisional de la República

Considerando: que la dirección técnica del ramo articuló en 1912, por encargo del P. Ejecutivo, un Proyecto de Código Orgánico y Reglamentario de Educación Común, el cual fué presentado en 1913 por varios miembros del Senado y más tarde vivamente recomendado a la misma Cámara por su Comisión de Instrucción Pública;

Considerando: que la Comisión mixta nombrada recientemente por el Poder Ejecutivo para el estudio del proyecto desde el doble punto de vista pedagógico y económico, ha informado favorablemente a su admisión y á su inmediata adopción legal;

Considerando: que el momento, por iniciarse ahora un nuevo año escolar y lectivo, es especialmente oportuno para dar principio a la implantación de las diversas reformas que contiene el citado Proyecto;

Considerando: que dicho Proyecto comprende también la organización de la enseñanza universitaria y llena, por consiguiente, el voto del Art. 2º del Decreto promulgado en fecha 16 de Noviembre de 1914;

En virtud de los poderes de que me hallo investido,

DECRETO:

Art. 1º Se pone en vigor el Código Orgánico y Reglamentario de Educación Común, el cual regirá desde su publicación oficial en el territorio de la República.

2º Toda ley anterior. relativa a la organización y reglamentación al ramo de enseñanza, queda derogada desde que empiece a regir el referido Código.

Art. 3º Los Secretarios de Estado de Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda y Comercio, quedan encargados del cumplimiento de este Decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 23 días del mes de Noviembre de mil novecientos catorce, año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DR. BAEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública: J. B. Peynado.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio: Dr. S. B. Gaqutier.

Núm. 5377.—DECRETO del G. P. que crea una Junta para la construcción del Puente del Yabacao.—G. O. Núm. 2559 del 28 de Noviembre 1914.

DR. RAMON BAEZ,
Presidente Provisional de la República.

Considerando: que ha sido decretada, como de utilidad pública permanente, la construcción de un puente sobre el río Yabacao;

Considerando: que ha sido destinada para ese fin la cantidad de *cinco mil pesos*, segregada de la suma de \$50.000 consignada en el artículo 150 de la Ley de Presupuesto;

Considerando: que es necesario, para mayor facilidad y rapidez en la ejecución de la obra, constituir una Junta Administrativa que perciba del Estado la expresada cantidad, y de acuerdo con la Secretaría de Estado de Fomento, atienda á acelerar los trabajos conducentes á la rápida terminación de dicho puente;

En uso de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Art. 1º Se crea una Junta Administrativa para la construcción del Puente sobre el río Yabacao, compuesta de los señores